



con equivocada, no es culpa de la Junta
 ni de la Comision autorizada con las firmas.
 Siendo asi que la que se tubo a la vista de
 D. Bernardino Cano estaba autorizada, y no
 habiendole ocurrido ^{ocurrida} a reclamar hasta que los
 padrones se estaban tirando en limpio para
 remitirlos a la Intendencia por la presunta
 de la cobranza; la Junta tubo el sentimiento
 de no poderle complacer en la reparacion
 de perjuicios como lo hizo con otros muchos
 que ocurrieron a tiempo. Respecto a la
 exposicion al publico para rectificar no era
 incumbencia de la Junta. En cuanto se me
 ofrece manifestar a V.S. "El Ayuntamiento
 enterado acorda: Se remita al Sr. Inten-
 dente de Puntas de la Provincia para que
 su Sria. remueva como tenga por conve-

niente
 D. Sr. Alcalde ^{hace presente q.} El Sr. Alcalde manifiesta: Que desde el dia
 en el dia de mañana
 na Empresa a
 hace uso de su
 licencia temporal } licencia que le esta concedida por termino

